



Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

Visto, el Memorándum N° 534 -2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de fecha 11 de abril de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del MINCETUR, que adjunta el Informe N° 057-2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA-SDPCP (Informe Técnico), de fecha 10 de abril de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial (Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, en este sentido, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, Directiva que tiene por objetivo regular procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados RAEE, siendo a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por D.S. N° 009-2019-MINAN y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, en virtud a la Resolución Directoral N° 008-2021- EF/5421, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de economía y Finanzas – MEF, modifica la denominación , el acápite I, los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su anexo de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, con la finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, directiva que permite una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que contribuye a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, Directiva modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final de los bienes muebles;

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, relativo al presente trámite, el Art. 47° define la baja de bienes muebles patrimoniales como: “El procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial”; el Art. 48° concerniente a las causales para baja de bienes muebles patrimoniales, señala como uno de las causales “RAEE”, así mismo el Art. 49°, numeral 49.2 dice: “... Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE;

Que, en aplicación a lo señalado en la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", numeral 7.1, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico, sustenta la baja de los bienes por casual de RAEE, lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja. Asimismo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, se publicara la resolución de baja y la relación de los bienes calificados RAEE en el portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico o virtual; y de acuerdo a la última modificación realizada, la Dirección General de Abastecimiento – DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF, el cronograma de presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo de RAEE y la resolución de baja, con la relación detallada de los bienes calificados RAEE, de acuerdo a la modificación establecida en el inciso 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, de acuerdo a lo enunciado en el marco normativo arriba mencionado, la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial como unidad orgánica responsable a través de los documentos del visto, luego de la evaluación a la documentación, recomienda aprobar la BAJA del registro patrimonial y contable de Ochenta (80) bienes patrimoniales, con una depreciación acumulada al 31 de marzo de 2024 de S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR propuestos y evaluados para baja por la Oficina de Informática, ubicados en la Sede Central del MINCETUR, CITEs de Ayacucho, Ucayali y Sipan descritos en el Anexo N° 01;

Que, asimismo en cumplimiento a previsto en el numeral 6.2. Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, “Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP, no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”, habiendo la Sub Dirección de Control Patrimonial identificado Cuarenta y un (41) bienes sobrantes que califican como RAEE, no registrados en la Data Contable Patrimonial referido en el Informe Técnico consignado en el Visto, y detallados en el Anexo N° 02 adjunto al presente, recomendando sean declarados en condición de Sobrantes, a fin de continuar con el procedimiento de su disposición final; además, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.7 de la citada Directiva, para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad incorporó Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, cuyas características también se consignan en el Anexo N° 02 “Relación de Sobrantes y Accesorios para Disposición Final Calificados como RAEE”;

Que, mediante Memorándum N° 534-2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 057-2024-MINCETUR/SG/OGA-OASA-SDPCP (Informe Técnico), elaborado por la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial (OCP), consigna que, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, recomienda la procedencia de la baja de Ochenta (80), bienes muebles de propiedad del MINCETUR, ubicados en la Sede Central, CITEs: Ayacucho, Sipan y Ucayali por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, cuyo valor neto, al 31.03.2024, asciende a la suma de S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el APENDICE A y Anexo N° 01 “Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales Calificados como RAEE”; y sean declarados en condición de Sobrantes Cuarenta (41) bienes, calificados como RAEE, a fin de continuar con el procedimiento de su disposición final; además, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.7 de la citada Directiva, para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad incorporó Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, cuyas características se consignan en el Anexo N° 02 “Relación de Sobrantes y Accesorios para Disposición Final Calificados como RAEE. para la disposición de los bienes no patrimoniales no se requeriría procedimiento de baja;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución administrativa que apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para su registro en los registros patrimonial y contable del MINCETUR que apruebe la baja de Ochenta (80) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01,

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y en uso de las facultades conferidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Ley N° 27790; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002- MINCETUR, sus modificatorias; y en marco a las funciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, por el titular de la Entidad;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y del Sub Director de Programación y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable de Ochenta (80) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por un valor total neto, al 31 03.2024, ascendente a la suma de S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles) descritos en el Anexo I denominado “Relación de los bienes clasificados como RAEE”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- Declarar en condición de Sobrantes Cuarenta y un (41) bienes en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo No 02 adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO N° 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial y la Oficina de Administración Financiera, procedan a realizar las acciones correspondientes para excluir de los registros patrimonial y contable de la Entidad, los bienes dados de baja mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 4.- Autorizar a la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución publique la resolución, Informe Técnico y la relación de los bienes patrimoniales, sobrantes, y no patrimoniales calificados como RAEE, según los Anexo N.º 01, y Anexo N.º 02, adjunto a la presente Resolución, en el portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (www.mincetur.gob.pe); asimismo, dentro de los días quince (15) días hábiles de aprobada la resolución remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada dicha publicación, copia de la resolución y relación de bienes, para proseguir con los trámites correspondientes para la disposición final de los bienes, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO N.º 5.- Disponer que la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación registre el número de la Resolución que aprueba la baja en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES

Directora General de la Oficina General de Administración

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultaslinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **00Y4QR3X**

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE

N° DE ORDEN	Cod. Patrimonial	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA	VALOR NETO AL 31.03.2024 S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conservación del RAEE (3)	Estado del RAEE ***
1	742223580007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
2	742223580023	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
3	742223580031	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Lexmark	1503.020101	641.69	CITE UCAYALI	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
4	742223580046	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Konika Minolta	1503.020101	2,759.40	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
5	742223580047	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Konika Minolta	1503.020101	2,759.40	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
6	742223580079	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	Kyocera	1503.020101	1,943.27	CITE SIPAN	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
7	742223580092	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	948.81	CITE UCAYALI	3	3.2	1	7.00	0.007	MALO	Inoperativo
8	740841000265	IMPRESORA LASER	Konika Minolta	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	19.00	0.019	MALO	Inoperativo
9	740841000266	IMPRESORA LASER	Konika Minolta	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	19.00	0.019	MALO	Inoperativo
10	740881870416	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	7.50	0.0075	MALO	Inoperativo
11	740881870530	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
12	740895001833	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
13	740895002490	TECLADO - KEYBOARD	Lenovo	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
14	740899501435	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
15	740899501540	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
16	740899501573	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
17	740899501657	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
18	740899502211	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
19	740899502214	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
20	740899502216	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
21	740899502218	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
22	740899502219	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
23	740899502220	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
24	740899502221	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
25	740899502222	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
26	740899502224	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
27	740899502225	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
28	740899502226	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
29	740899502227	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
30	740899502228	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
31	740899502229	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
32	740899502230	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
33	740899502231	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
34	740899502233	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
35	740899502234	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
36	740899502236	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
37	740899502237	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
38	740899502238	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
39	740899502239	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
40	740899502240	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
41	740899502241	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE

N° DE ORDEN	Cod. Patrimonial	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA	VALOR NETO AL 31.03.2024 S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conservación del RAEE (3)	Estado del RAEE ***
42	740899502242	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
43	740899502243	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
44	740899502244	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	Ecotrend	1503.020301	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.1	1	8.00	0.008	MALO	Inoperativo
45	952278340035	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	Mitsubishi	1503.020303	1.00	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	3.12	0.00312	MALO	Inoperativo
46	952278340089	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	Sony	1503.020303	383.14	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	26.00	0.026	MALO	Inoperativo
47	952278340090	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	Sony	1503.020303	383.14	CITE AYACUCHO	3	3.2	1	26.00	0.026	MALO	Inoperativo
48	952299120016	VIDEOGRABADORA	Sony	1503.020303	1.00	CITE SIPAN	4		1	4.12	0.00412	MALO	Inoperativo
49	462252150150	ESTABILIZADOR	FXE	9105.0301	115.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	1.76	0.00176	MALO	Inoperativo
50	462252150152	ESTABILIZADOR	FXE	9105.0301	115.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	1.76	0.00176	MALO	Inoperativo
51	462252150155	ESTABILIZADOR	FXE	9105.0301	115.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	1.76	0.00176	MALO	Inoperativo
52	462252150157	ESTABILIZADOR	FXE	9105.0301	115.00	CITE SIPAN	3	3.1	1	1.76	0.00176	MALO	Inoperativo
53	952281170029	SWITCH PARA RED	D-Link	9105.0301	196.00	CITE SIPAN	3	3.3	1	4.00	0.004	MALO	Inoperativo
54	740805000259	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	2.00	0.002	MALO	Inoperativo
55	740841000240	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	1	4.00	0.004	MALO	Inoperativo
56	740878680028	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
57	740880370051	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
58	740880370064	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
59	740880370270	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
60	740895002029	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
61	740895002063	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
62	740895002069	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
63	740895002116	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
64	740895002148	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
65	740895002181	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
66	740895002194	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
67	740895002257	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
68	740895002807	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
69	740895002863	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
70	740899501892	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
71	740899501912	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
72	740899502013	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
73	740899502157	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
74	740899502158	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
75	740899502540	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
76	740800280040	ADAPTADOR INALAMBRICO PARA RED	TP-LINK	9105.0301	80.24	SEDE CENTRAL	3	3.3	1	2.00	0.002	MALO	Inoperativo
77	740880370371	MONITOR LED	SAMSUNG	9105.0301	493.73	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.50	0.0045	MALO	Inoperativo
78	740895002589	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	45.15	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.60	0.0006	MALO	Inoperativo
79	740899920009	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	SRIHOME	9105.0301	153.40	SEDE CENTRAL	4		1	0.50	0.0005	MALO	Inoperativo
80	740899920072	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA	SRIHOME	9105.0301	153.40	SEDE CENTRAL	4		1	0.50	0.0005	MALO	Inoperativo
Total					11,463.77					483.58	0.484		